	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11 APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3 PAGINA: 1 de 15

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO; Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSOS	No. CDP
	FUNCIONAMIENTO	RUBRO 2.1.2.02.02.008 AUX 2.1.2.208.09 UNIDAD EJECUTORA 1 CPC 85114 FUENTE. 1.2.3.2.09	Propios	2026000014
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS DE RECAUDO			
CÓDIGO UNSPSC	84121600: SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS y CANJE y CAMBIOS			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 365 de la Constitución Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

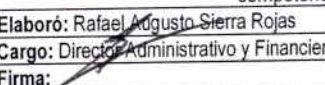
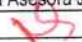
Que, por su parte el artículo 366 ibidem dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.


Que, mediante el Acuerdo 030 del 19 de agosto de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Pitalito, se reconoce a EMPITALITO E.S.P. personería jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, teniendo como objeto social la prestación, operación, administración, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, entre otros. Estando autorizada, sin el menoscabo de sus activos, para desarrollar todo tipo de contratos con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La empresa de servicios públicos EMPITALITO, es una empresa prestadora de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado Público en el Municipio de Pitalito; categorizada por la regulación como empresa mediana, al contar con aproximadamente 34.278 usuarios, lo que hace imperativa la necesidad de garantizar la continua permanencia y regularidad del servicio y evitar posibles fallas que puedan repercutir en sanciones y o violación de derechos fundamentales, como en este caso son los servicios Públicos Domiciliarios.

El marco legal básico de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado, Aseo y las actividades complementarias, están reguladas por la Ley 142 del 1994, la Ley 632 de 2000, la Ley 689 de 2001 y las disposiciones que

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
		APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3
		PAGINA: 2 de 15

la modifiquen, adicionen o reglamenten, así como las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Complementan este marco, las demás leyes, reglamentación y regulaciones que se encuentra vigentes o se expedida durante la ejecución del Contrato de Gestión, en cuanto se apliquen a dichos servicios públicos y sus actividades complementarias. Para todos los efectos, el proponente deberá cumplir con dicha normatividad.

Que, el Acuerdo No. 07 del 8 de septiembre de 2022¹, establece en su artículo segundo la estructura organizacional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, EMPITALITO E.S.P., dentro de la cual se creó la Dirección Comercial y de Atención al Cliente, encargada entre otras cosas de dirigir, controlar y evaluar las operaciones comerciales de la prestación del servicio público; y la Dirección Administrativa y Financiera quien es la encargada de administrar y supervisar eficientemente los recursos humanos, físicos y financieros de la empresa.

Que, conforme al inciso 7 del artículo 146 de la Ley 142 de 1994, las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito, tal como lo ha realizado EMPITALITO E.S.P. con INTERASEO S.A.S. E.S.P. quienes suscribieron convenio de facturación conjunta No. 001 de fecha 05 de agosto de 2020, en el cual la primera se obliga con ésta última a prestar el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo, sus actividades complementarias y servicios especiales.

Dada la necesidad que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P de continuar con el servicio habitual que se presta de acuerdo a su objeto social, garantizando la continuidad del servicio, y estando habilitada para cobrar los servicios prestados, y que para esta actividad de emisiones de facturas a los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseos, etc., actualmente se están emitiendo una cantidad aproximada de 33.317 facturas a los suscriptores, según información del sistema comercial de la empresa.


Que EMPITALITO E.S.P., al momento de la reestructuración de la Planta de Personal, se suprimió el cargo de cajero y con el fin de optimizar el manejo del recaudo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la agilidad en el proceso, capacidad logística, seguridad, comodidad y tranquilidad a nuestros usuarios, actualmente, la Empresa sólo cuenta con servicio de recaudo de dichas facturas por método Pagos Seguros en Línea (PSE), el cual es un servicio que permite a los usuarios realizar el pago de su factura en línea, pero que es un método en el cual, no toda la población tiene acceso, por lo que se busca, realizar contrato de prestación de servicios de recaudo con operador especializado, que cuente con capacidad administrativa y logística para atender la cantidad de usuarios y/o suscriptores de EMPITALITO E.S.P. al momento de pagar sus facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, etc.

Siendo para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios obligatorio el cumplimiento del indicador de eficiencia en el recaudo y para garantizar un recaudo ágil, efectivo y seguro a más de 34.278 usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y con el fin de ofrecer facilidad de pago, así como brindar las condiciones requeridas en cuanto a comodidad, fácil acceso, evitar congestiones y aglomeraciones, se requiere realizar la contratación

¹ Por el cual se modifica la estructura organizacional y la planta de empleados de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Pitalito, EMPITALITO E.S.P

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

 Empitalito <small>Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios</small>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11 APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3
		PAGINA: 3 de 15

del servicio de recaudo de los servicios públicos domiciliarios según facturación emitida por EMPITALITO E.S.P.

Que, por lo expuesto, se hace necesario contar con distintos puntos de recaudo que cuenten con las instalaciones adecuadas para la atención a los usuarios, dotados administrativamente logística pertinente, por ejemplo, monitoreo de alarmas, cofres de seguridad y con tecnología de punta para que el proceso de recaudo sea rápido y confiable, con lo que se garantiza todo el proceso de pago, pasando por todas las actividades de gestión y coordinación de cuadros diarios de caja y las respectivas transacciones.

Que, EMPITALITO E.S.P. en su dinámica de mantener y sostener en forma continua y eficiente todos los servicios prestados, debe contar con operadores especializados y técnicos para el proceso de recaudo correspondiente, los cuales son necesarios para poder resolver de forma rápida y urgente las diferentes situaciones que se presenten en la prestación de un servicio integral, eficiente y brindando seguridad en el recaudo de las facturas emitidas a los suscriptores y/o usuarios de la empresa.

Que, en consecuencia y, con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios de recaudo de facturación emitida por EMPITALITO E.S.P. a sus usuarios y/o suscriptores.

La mencionada necesidad, se da en procura de ofrecer un servicio ágil y oportuno que responda a los requerimientos de la entidad, y que garantice a los usuarios del servicio una prestación eficiente de este, a través de la contratación de una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica administrativa y logística para que brinden apoyo a la empresa en los servicios de recaudo de la facturación emitida por Empitalito E.S. P.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD


Ante la necesidad de no generar parálisis en el funcionamiento de la empresa y cumplimiento de los fines de la misma, se hace necesario contratar por un término a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra), para tener cobertura de la prestación del servicio de recaudo en punto fijos durante la presente vigencia fiscal de la facturación emitida por EMPITALITO E.S.P.

La entidad como alternativa para resolver la necesidad que se plantea y en atención de los asuntos propios de su misión institucional, requiere contratar los servicios de una persona natural, jurídica y/o asociativa, con experiencia e idoneidad para apoyar en el recaudo en punto fijo de la facturación emitida por EMPITALITO E.S.P.

Que la mejor forma de solventar esta necesidad, es suscribiendo un contrato de prestación de servicio con persona natural con establecimiento de comercio, que tenga capacidad administrativa y logística para el debido recaudo en su punto fijo, y que para la presente necesidad se analizó la viabilidad de contratar los servicio con YAMILE MURCIA GODOY quien ha demostrado capacidad, experiencia e idoneidad en la prestación de servicio de recaudo, además de tener su punto fijo de recaudo denominado MAXI SERVICIOS DEL SUR LTDA, en zona céntrica del municipio en el cual presta atención al público todos los días de la semana, lo cual genera un fácil accesos para el usuario y/o suscriptor, para que pueda acercarse a realizar el pago de su factura.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:


Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 16/01/2024
		VERSIÓN: 3
		PAGINA: 4 de 15

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO (4)	SERVICIO DE RECAUDO EN PUNTO FIJO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO POR FACTURACIÓN Y ABONOS AUTORIZADOS EMITIDOS POR EMPITALITO ESP EN LA VIGENCIA 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	<p>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</p> <p><u>Obligaciones generales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de EMPITALITO E.S.P. y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

 Empitalito <small>Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios</small>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11 APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3 PAGINA: 5 de 15


13. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada.

Obligaciones específicas:

1. Atender y recibir el pago total del valor de las facturas a los usuarios de EMPITALITO E.S.P., y consignar el día siguiente hábil todos los valores recaudados en la cuenta de ahorros de titularidad de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO - EMPITALITO E.S.P. cuenta No. 45304485756 de BANCOLOMBIA.
2. Las consignaciones deben ser claras y legibles y entregarse a más tardar a las 08:30 am, del día siguiente al día del recaudo. De igual manera deberán hacer entrega a la tesorería de la empresa, los desprendibles de pago debidamente relacionados.
3. Verificar que los valores anotados en el cupón y en desprendible de la factura sean iguales y que no presenten ninguna clase de enmendaduras y/o borrones.
4. Recibir pagos del valor de las facturas por suma igual al valor de las respectivas facturas. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA recibir el pago parcial de una factura, ni facturas vencidas, ni cobros pre jurídicos, ni multas; por tal motivo, estas facturas deberán ser devueltas al interesado (deudor-usuario), indicándole que deberá presentarse en la empresa EMPITALITO E.S.P. donde se le indicará el punto de pago.
5. Los pagos se recibirán en la dirección comercial del establecimiento de comercio denominado MAXI SERVICIOS DEL SUR, ubicado en la CARRERA 6 No. 6-65 LOCAL 105, de Pitalito Huila, en los horarios y días de atención al público establecidos por la misma empresa.
6. Una vez recibido el pago se procederá a estampar un sello que contenga la palabra "PAGADO", junto con la firma de quien recibe el pago, debiéndose especificar la fecha de pago; el sello de cancelado deberá ir en la parte posterior de las colillas o en sitio que no perjudique el código de barras; estos datos deberán estar tanto en el cupón como en el desprendible de la factura. El desprendible le será entregado a la persona que efectúe el pago.
7. La entrega del informe de recaudo al contratante deberá realizarse al día siguiente del recaudo en horario entre las 07:30 am hasta las 08:30 am.
8. El paquete de facturas o colillas entregadas en la oficina de tesorería, deberán estar en el orden del informe que entrega el contratista.
9. Las facturas o colillas de dos o más periodos deben estar relacionadas en el informe y demás relacionarlas en hoja separado para ser entregado a la oficina de cortes y reconexiones a primera hora de la mañana siguiente al día del recaudo – Para evitar suspensiones a estos usuarios cuyas facturas llegan con pago inmediato.
10. El contratista deberá realizar un informe digital diario del recaudo realizado y de la consignación realizada a la cuenta de EMPITALITO E.S.P., los cuales serán enviados al correo electrónico tesoreria@empitalito.gov.co

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:


Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asejora Juridica
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 16/01/2024
		VERSIÓN: 3
		PAGINA: 6 de 15

	<p>11. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos calidad del servicio y oportunidad pactada.</p> <p>12. No excederse en el valor del presente contrato, con el fin de que el monto de la Certificación Presupuestal no sea superado por la Entidad Recaudadora. Los cupones recaudados por encima de este tope, no serán pagados por EMPITALITO E.S.P.,</p> <p>13. Las demás que se infieran del contenido de la propuesta presentada y las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.</p> <p>OBLIGACIONES DE EMPITALITO E.S.P.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la empresa para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Cancelar oportunamente los valores pactados. 		
	<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA < 149,9 SMLMV</p> <p>X</p>	<p>SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS > 150 SMLMV <2500 SMLMV</p>
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN			
<p>Que, en lo que atañe específicamente al régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios "no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".</p> <p>Que, por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.</p> <p>Que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios el derecho privado, y solo excepcionalmente el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.</p> <p>Que, EMPITALITO E.S.P., en procura de garantizar el eficiente desarrollo de su objeto social respetando las disposiciones legales y estatutarias, expidió el Acuerdo No. 004 del 27 de abril de 2017 "POR MEDIO DEL CUÁL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P".,</p>			

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 16/01/2024
VERSIÓN: 3		
PAGINA: 7 de 15		

modificado por el Acuerdo 013 de 2019 y el Acuerdo 06 de 2023.

Que, el artículo 18 del Acuerdo No. 004 del 27 de abril de 2017, modificado por el Acuerdo 013 de 2019 y Acuerdo 06 de 2023, establece en su artículo 18 lo siguiente:

ARTÍCULO 18: CONTRATACION DIRECTA: La Empresa realizara bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa cuando:


- a. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, con persona natural o jurídica, previa verificación de experiencia e idoneidad; para lo cual la Unidad Responsable del proceso dejara constancia del cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por la EMPRESA.
- b. Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Tecnológicos.
- c. Contratos para el desarrollo de actividades científicas.
- d. Para la ampliación, actualización o modificación del software ya instalado en la EMPRESA, respectos del cual el autor tenga registrado con exclusividad el derecho de propio.
- e. Convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales, siempre que las actividades tengan relación directa con el objeto social de la EMPRESA.
- f. Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- g. El arrendamiento de inmuebles.
- h. El comodato
- i. Compra de bienes inmuebles
- j. Se trate de proveedor exclusivo.
- k. Urgencia manifiesta.
- l. Cuando no se presente oferta alguna, o cuyo proceso haya sido declarado desierto, si persiste la necesidad de contratar, podrá iniciar dentro de los (2) meses siguientes, a la declaratoria desierta, un nuevo proceso bajo la modalidad de contratación directa. Podrá modificarse elementos de la futura contratación, que a criterio de la Empresa hayan sido determinantes en el fracaso del mismo: sin que en ningún caso cambie el objeto de la contratación.
- li. Para la celebración de convenios interadministrativos con entidades públicas, con entidades públicas, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales.
- m. Intermediarios de seguros.
- n. Promoción empresarial e institucional.
- ñ. contrato de donación con entidades públicas y privadas.

18.1 TRAMITE:

- A. El Jefe de la dependencia ejecutora elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) acompañado del CDP y otros documentos que se requieran, y proyectará para firma del Gerente la invitación a ofertar Contratación Directa, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constando de lo actuado.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
		APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3
		PAGINA: 8 de 15

- B. En la invitación se señalarán los requisitos habitantes y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.
- C. La hoja de presentación, cotización y demás documentos serán recibidos en la dependencia ejecutora.
- D. La Oficina Jurídica revisará la documentación recibida y evaluará si el proponente Cumple, conforme a los criterios establecidos en el concepto técnico y la invitación a ofertar.
- E. Se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área que tiene la necesidad de contratar deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Oficina Administrativa de la Empresa.

Conforme a lo anterior, se dará aplicación a la modalidad denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el artículo 18 del Acuerdo No. 004 del 27 de abril de 2017, modificado por el Acuerdo 013 de 2019 y Acuerdo 06 de 2023.

ANÁLISIS DEL SECTOR

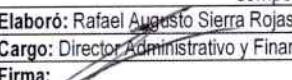
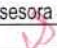
ESTUDIO DE LA OFERTA:


EMPITALITO E.S.P., para establecer el precio de mercado tiene en cuenta la descripción del servicio que estima conveniente debe contratar, las cuales conservan las exigencias de calidad, cantidad y las características técnicas para la prestación del servicio y recaudo.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

AÑO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
2025	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECAUDO EN PLATAFORMA SU CHANCE DE LA FACTURACIÓN EMITIDA POR EMPITALITO E.S.P.	CONTRATO INICIAL \$110.000.000 OTROSI \$ 38.00.000	CONTRATACION DIRECTA
2025	MAXI SERVICIOS DEL SUR	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECAUDO EN PUNTO FIJO DE MAXISERVICIOS DE LA FACTURACION EMITIDA POR EMPITALITO E.S.P.	\$14.000.000	CONTRATACION DIRECTA
2024	MAXI SERVICIOS DEL SUR	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECAUDO EN PUNTO FIJO DE MAXISERVICIOS DE LA FACTURACION EMITIDA POR EMPITALITO E.S.P.	\$11.000.000	CONTRATACION DIRECTA

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
		APROBADO: 16/01/2024
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS		VERSIÓN: 3
		PAGINA: 9 de 15

2024	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	PRESTAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LOS DINEROS QUE, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SERVICIOS ESPECIALES FACTURA EMPITALITO E.S.P. A SUS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.	\$78.000.000	CONTRATACION DIRECTA
2023	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECAUDO EN PLATAFORMA SU CHANCE DE LA FACTURACIÓN EMITIDA POR EMPITALITO E.S.P.	\$125.000.000	CONTRATACION DIRECTA
2023	MAXI SERVICIOS DEL SUR	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECAUDO EN PUNTO FIJO0 DE MAXISERVICIOS DE LA FACTURACION EMITIDA POR EMPITALITO E.S.P.	\$5.000.000	CONTRATACION DIRECTA
2022	MAXI SERVICIOS DEL SUR	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECAUDO EN PUNTO FIJO0 DE MAXISERVICIOS DE LA FACTURACION EMITIDA POR EMPITALITO E.S.P.	\$2.000.000	CONTRATACION DIRECTA
2022	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECAUDO EN PLATAFORMA SU CHANCE DE LA FACTURACIÓN EMITIDA POR EMPITALITO E.S.P.	\$22.000.000	CONTRATACION DIRECTA
2021	MAXI SERVICIOS DEL SUR	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECAUDO EN PUNTO FIJO0 DE MAXISERVICIOS DE LA FACTURACION EMITIDA POR EMPITALITO E.S.P.	\$9.000.000	CONTRATACION DIRECTA

EMPITALITO E.S.P. ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda y de esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia, así mismo, la cotización y/o presentación de oferta de la persona Natural la cual oferta el cobro de recaudo por factura por valor de \$830.


VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto asignado para la ejecución del contrato es la suma de **Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO** para ejecutar en la vigencia 2026, y/o hasta agotar el presupuesto (lo primero que ocurra) e incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000014 seis (06) de enero de 2026 expedido conjuntamente entre la Profesional del Presupuesto y la Dirección Administrativa y Financiera.

Para calcular el presupuesto estimado, EMPITALITO E.S.P., se tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, el estudio de mercado realizado por la entidad, y, en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 16/01/2024
		VERSIÓN: 3
		PAGINA: 10 de 15

proceso de selección, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO** y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, suma que se consumirá mediante bolsa de producto agotable según valor unitario de factura efectivamente recaudada.

El presente proceso de contratación se establece bajo la modalidad de monto agotable, de tal manera que, para la presentación de la oferta económica solamente se relacionaran el valor unitario del servicio sobre los cuales se realizaran los requerimientos hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa de producto o monto agotable que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

CONDICIONES TÉCNICAS:

CAPACIDAD: Personas naturales consideradas legalmente capaces sin ninguna inhabilidad contemplada en la ley, sea nacional o extranjera.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales que se cuenten con la capacidad de contratación, no estén incurso en las inhabilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo.

PERFIL DEL PROVEEDOR: La persona Natural y/o jurídica o asociativa, deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil con antelación a tres (3) años desarrollando su actividad comercial u objeto social permita desarrollar el objeto del presente proceso de contratación (entiéndase por actividad u objeto social el recaudo por concepto de servicios públicos). Para las Jurídicas deberán estar legalmente constituidas con al menos (1) año de anterioridad y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberán acreditar capacidad técnica para desarrollar actividades iguales y/o similares a las del objeto del contrato la cual se verificará con la presentación mínima de un (01) certificado o contrato suscrito, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté directamente relacionado con el presente objeto contractual.


Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal, donde mínimamente el contratante incluya la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

En los casos en que una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11 APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3 PAGINA: 11 de 15

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, para la experiencia se tendrá en cuenta la sumatoria aportada por los integrantes por valor del 100% del presupuesto oficial del presente proceso precontractual en su porcentaje de participación.


En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia de consorcios o uniones temporales de los cuales hizo parte, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación que tuviere en la unión temporal o consorcio de la cual hizo parte, para lo cual se verificará el porcentaje establecido en la certificación o lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. En consecuencia, si las certificaciones no especifican el porcentaje de participación de cada integrante se deberá presentarse junto con la certificación, copia del respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. La certificación se considerará atendiendo los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal con el que se presente a este proceso contractual.

REQUISITOS JURÍDICOS:

1. Propuesta o manifestación de aceptación de los Estudios Previos y/o Invitación
2. Fotocopia cédula de ciudadanía del posible contratista o del representante legal, según el caso.
3. Certificación en donde indique que está resuelta su situación militar y/o copia de la libreta militar. Si es mayor de 50 años no aplica. (si aplica)
4. Certificado de Existencia y representación legal, no mayor a 30 días.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. Según disposición legal tributaria.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de persona jurídica consultar el de la empresa y el del representante legal. Su expedición no puede ser inferior a 30 días antes de la suscripción del contrato.
7. Certificado de boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Para el caso de persona jurídica consultar el de la empresa y el del representante legal. Su expedición no puede ser inferior a 30 días antes de la suscripción del contrato.
8. Verificación de antecedentes penales Expedido por la Policía Nacional. Su expedición no puede ser inferior a 30 días antes de la suscripción del contrato.
9. Verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Su expedición no puede ser inferior a 30 días antes de la suscripción del contrato.
10. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Expedido por la Policía Nacional.
11. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Su expedición no puede ser inferior a 90 días antes de la suscripción del contrato.
12. Certificación que acredite encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social, (salud y pensión) expedido no mayor a 30 días y/o planilla de pago. En el evento de pertenecer a un régimen especial, anexar certificación de aporte al Fosyga. (Persona Natural)
13. Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social integral y aportes parafiscales, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante la ejecución del contrato. Dicha Certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
		APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3
		PAGINA: 12 de 15

acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el contador la expide se requiere copia del certificado de la Junta de contadores y en cualquier caso la copia de la cedula de quien expide la certificación. (Persona Jurídica)

14. Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
15. Paz y Salvo EMPITALITO E.S.P.

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA: N/A

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹⁰⁾

Que de acuerdo al literal g del Artículo 17 de los Estatutos de la EMPRESA, se estableció a la Junta Directiva la función de expedir las normas generales de contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO — EMPITALITO E.S.P. y señalar las cuantías dentro de las cuales la Gerente podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.

Que el literal b del Artículo 20 del Acuerdo 030 de 2009 manifiesta que una de las funciones de la Gerente, es la de expedir y ejecutar las actas y celebrar los contratos que sean de su competencia.

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa, se deberá dar aplicación al artículo 18 y literal 18.1 del Acuerdo No. 004 de 2017, modificado por el Acuerdo 013 de 2019 y el Acuerdo 06 de 2023 - Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito –EMPITALITO E.S.P. realizando la debida comparación de la oferta presentada, atendiendo los requisitos habilitantes establecidos por EMPITALITO E.S.P., se contratará directamente con la persona natural o jurídica que cumpla a cabalidad con los mismos.


PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica e idoneidad, para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es o no aceptada. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y requisitos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
ANTICIPO	SI ___ NO__X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato es DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO y/o hasta agotar el presupuesto (lo primero que ocurra). La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

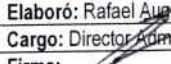

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:


Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 16/01/2024
		VERSIÓN: 3
		PAGINA: 13 de 15

	<p>Mediante actas parciales y mensuales vencidas reconociendo la suma de OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$830) M/CTE, IVA INCLUIDO, por cada factura de recaudo efectuado hasta agotar el valor total del contrato, previa presentación y cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Informe general o compilado de las facturas efectivamente recaudadas de manera mensual, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al ejecutado.</p> <p>b) Factura electrónica o documento similar y/o equivalente.</p> <p>c) Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello.</p> <p>d) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización del contrato (únicamente para el primer pago o antes de este).</p> <p>e) Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse Cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados, así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO UNO: La Empresa no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO DOS. Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso no serán objeto de ajustes.</p>
SUPERVISION	<p>INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ SUPERVISIÓN: <u> X </u></p> <p>EMPITALITO E.S.P. ejercerá la Supervisión de la presente contratación a través del DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, por medio de la cual velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por EMPITALITO E.S.P. como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
		APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3
		PAGINA: 14 de 15

- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- Demás inherentes y guarden relación a las labores encomendadas, según el manual de supervisión e interventoría.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entregue oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo


No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2017, modificado por el Acuerdo 013 de 2019 y el Acuerdo 06 de 2023 - Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito –EMPITALITO E.S.P., el contratista deberá constituir a su costa y a favor del contratante por intermedio de una compañía de Seguros o Entidad

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: _____	Firma: _____

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.11
		APROBADO: 16/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 3
		PAGINA: 15 de 15

Bancaria Legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, POLIZA UNICA que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguro	20 % del valor del contrato	Término de ejecución del Contrato y 6 meses más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguro	20 % del valor del contrato	Término de ejecución del Contrato y 1 año más.	X	

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad contratante haga efectiva la cláusula penal de este contrato e incumplimiento dado el caso.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito – EMPITALITO E.S.P.

A la Entidad Estatal contratante no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado Plan Anual de Adquisiciones	X	

Dado en el municipio de Pitalito, Huila, a los cinco (5) días del mes de enero de 2026.


RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS
 Director Administrativo y Financiero

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma: